
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: N/A	ACUERDO N°022 Itagüí, 29 de Julio de 2021	Página 1 de 4

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA



ACUERDO N°022 Itagüí, 29 de Julio de 2021

Por medio del cual se adjudica la tienda escolar de ambas sedes en la institución educativa María Jesús Mejía, para el segundo semestre del año escolar 2021



El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Jesús Mejía, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo 018 de Julio 07 establece las normas generales para la convocatoria pública y la adjudicación de las tiendas escolares y la papelería escolar, fotocopiadora
4. Que la Institución posee instalaciones físicas destinadas al funcionamiento de tienda escolar y papelería escolar, en ambas sedes para prestar los servicios necesarios a los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares y la papelería escolar deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tiendas escolares y papelería escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que el retorno a la actividad académica presencial ha sido respaldado por la Procuraduría General de la Nación, mediante boletín 189 del 6 de marzo de 2021 y la Defensoría del Pueblo, Resolución 477 del 12 de abril de 2021.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: N/A	ACUERDO N°022 Itagüí, 29 de Julio de 2021	Página 2 de 4

8. Que la Resolución 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas.
9. Que el Parágrafo 3 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media, debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias y determina que desde el mes de julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.
10. Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva ministerial N° 5 del 17 de junio de 2021, estableció orientaciones con el propósito de lograr la adecuada prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.
11. Que la Directiva N° 12 del 25 de junio de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, dispuso exhortar a gobernadores y alcaldes a fortalecer acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos; insta a los gobernadores y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno a las actividades educativas y exhorta a docentes, directivos docentes, personal administrativo y apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial.
12. Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas y papelerías escolares, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.
13. Que el literal b) del numeral 3 de la directiva N° 5 del Ministerio de Educación Nacional dispone: *“El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación”*.
14. Que la Circular N° 214 del 30 de junio de 2021 de la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, dispone el regreso a las labores y actividades académicas bajo la modalidad de presencialidad plena, a partir del 6 de julio de 2021.
15. La institución educativa debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar el protocolo de bioseguridad señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: El lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: N/A	ACUERDO N°022 Itagüí, 29 de Julio de 2021	Página 3 de 4

16. Que el Consejo Directivo siguiendo las orientaciones y reglamentación del acuerdo 018 del 07 de julio de 2021,

ACUERDA

Artículo 1. Adjudicar las tiendas escolares de la básica primaria y secundaria a la señora LUZ STELLA PULGARIN ARIAS con cédula 42874989 elegido entre las tres propuestas que llegaron al Consejo Directivo y por haber presentado los requerimientos exigidos según el acuerdo 019 del 07 de julio de 2021 de la Institución educativa María Jesús Mejía.



Artículo 2. Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario según Decreto N° 054 del 23 de enero de 2018. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT2 del área de conforme el espacio objeto del arrendamiento, la suma de dinero por éstos conceptos será consignados en una cuenta diferente a la del canon de arrendamiento, y ésta será a nombre del Municipio de Itagüí, se establecen como medidas del espacio en la sede primaria de 18 MT2 y en la sede secundaria de 25.143 MT2.

Artículo 3. Se establecen como valores mensuales para ambos espacios adjudicados y teniendo en cuenta las condiciones manifiestas dadas por la pandemia así:

- Tienda escolar primaria ubicada en la Carrera 52 # 61-25 por un valor de veinticinco mil pesos M/L (\$25.000).
- Tienda escolar secundaria ubicada en la Carrera 47 # 51-44 sesenta mil pesos M/L (\$60.000).

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el 01 de agosto, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

PARÁGRAFO UNICO: Los adjudicatarios deberán presentarse a la rectoría de la Institución para recibir el respectivo local.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: N/A	ACUERDO N°022 Itagüí, 29 de Julio de 2021	Página 4 de 4

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí a los 29 días del mes de Julio del año 2021

Para constancia firman.



OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS
32520908
Rectora

BEATRIZ ADRIANA FLÓREZ
1039048448
Representante sector productivo



DIEGO ALBERTO CASTAÑO MONSALVE
71681509
Docente



VIVIANA MARCELA SALDARRIAGA
1036609867
Representante de padres



LINA MARIA FRANCO MEJIA
43903028
Docente



ISABELA PÉREZ BONILLA
1033177064
Consejera Estudiantil



MILENA JANETH RUIZ TABORDA
43168662
Representante de exalumnos



LAURA ALEJANDRA URIBE
1036609566
Representante de Padres